



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra, la Sociedad MexiFrutas, Sociedad Anónima de Capital Variable, representado en este acto por el C.P. Sergio Wilfrido García Aldrete, Apoderado General, a quien en lo sucesivo se le denominará “MexiFrutas”; asimismo, se denominará como las “Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico de colaboración.

Declara "MexiFrutas":

- I. Que es una sociedad mercantil, Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en el testimonio de la escritura pública número 5,735 (Cinco mil setecientos treinta y cinco) del libro 6 (Seis) tomo 26 (Veintiséis), del Notario Público Número 9 (Nueve), de la ciudad de Tepic, Nayarit, el Lic. Rafael Pérez Cárdenas, de fecha 30 de enero del 2002, la cual, está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 01 de marzo del 2002, libro 70 (Setenta), Sección 3 (Tres) bajo partida No. 8/273 (Ocho diagonal doscientos setenta y tres).



- II. Que tiene como objeto, entre otras actividades la promoción, negociación y contratación de toda clase de bienes, productos y servicios de origen o fabricación nacional para su comercialización y exportación a los mercados nacional e internacional; proporcionar servicios de asesoría, supervisión, consultoría o asistencia técnica en materia legal, contable, mercantil o financiera.
- III. Que el C.P. Sergio Wilfrido García Aldrete, en su carácter de Apoderado General de “**MexiFrutas**” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por MexiFrutas S.A de C.V., de conformidad con el instrumento público número 15,848 (Quince mil ochocientos cuarenta y ocho), libro 2 (Dos), tomo 43 (Cuarenta y tres), de fecha 8 de marzo del 2021, del protocolo del Notario Público Número 9 (Nueve) el Lic. Rafael Pérez Cárdenas, de la ciudad de Tepic, Nayarit, y el cual se identifica en el presente convenio específico con credencial para votar con clave de elector GRALSR66102318H400.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: MEX020130QD3.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las “**Partes**”, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social



y/o prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN”; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en “**MexiFrutas**” de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “**MexiFrutas**”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “**MexiFrutas**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “**MexiFrutas**”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.



Cuarta. - Compromisos de “MexiFrutas”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “**MexiFrutas**” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “**MexiFrutas**” pueda absorber.
- b). Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las “**Partes**”.
- d). Proporcionar a “**La UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “**MexiFrutas**”, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o



prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.

- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de “**MexiFrutas**” no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece “**La UAN**” en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). Otorgar una beca mensual por la cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de “**La UAN**”.

Quinta. - Compromisos de las “Partes”.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “**MexiFrutas**”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales de “**MexiFrutas**”.



- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"MexiFrutas"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales

Queda pactado por las **"Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;



Universidad
Autónoma
de Nayarit



- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **“Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

Por **“La UAN”**: La titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Por **“MexiFrutas”**: al Apoderado General, C.P. Sergio Wilfrido García Aldrete.

Octava. - Confidencialidad.

Las **“Partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“MexiFrutas”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.



Las **"Partes"** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las **"Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las **"Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las **"Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima Primera. Convenio sin Efecto.

Las **"Partes"**, acuerdan dejar sin efecto el convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebraron con fecha 12 de junio de 2014.

Décima Segunda. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Décima Tercera. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **"Partes"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las **"Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

Por **"La UAN"**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal

Por **"MexiFrutas"**


C.P. Sergio Wilfrido García Aldrete
Apoderado General


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General


Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación